







Esta publicación ha sido realizada en el marco del proyecto Fortalecimiento de defensoras del derecho a la verdad, la justicia y la reparación con enfoques de género y local-global. Intercambio de aprendizajes, formación y creación de recursos pedagógicos. PRO-00342022K3-0021

Financia:



Justicia y reparación en Guatemala por violencia sexual y otros crímenes contra la humanidad Coordinación: Alejandrina Cano Romero y Genoveva Marroquín (UNAMG) y Gloria Guzmán (Hegoa)

Editan:



www.unamg.org

3ª Avenida 2-23, Zona 1 01001 Ciudad de Guatemala Guatemala



hegoa@ehu.eus www.hegoa.ehu.eus

UPV/EHU Zubiria Etxea

Lehendakari Agirre, 81

48015 Bilbao

Tel.: (34) 946 01 70 91

UPV/EHU

Carlos Santamaría Zentroa

Elhuyar plaza, 2

20018 Donostia-San Sebastián

Tel.: (34) 943 01 74 64

UPV/EHU

Koldo Mitxelena Biblioteka

Nieves Cano, 33

01006 Vitoria-Gasteiz Tel.: (34) 945 01 42 87

Diseño y maquetación: Marra, S.L.

Impresión: Printhaus S.L. ISBN: 978-84-19425-30-0

2024

Este documento está bajo una licencia de Creative Commons. Se permite copiar, distribuir y

comunicar públicamente esta obra con libertad, siempre y cuando se reconozca la autoría y no se use para fines comerciales. No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra. Licencia completa: https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es

Índice

1. Introducción	4
2. Antecedentes históricos: violencia sexual	5
3. Casos emblemáticos	7
3.1. Caso Sepur Zarco	7
3.2. Caso Mujeres Achí	12
3.3. Caso Molina Theissen	15
4. Políticas de atención a las víctimas	19
4.1. Programa Nacional de Resarcimiento	19
4.2. Mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas	22
4.3. Banco de datos genéticos	23
5. Intentos de amnistía y acciones pro-impunidad: un riesgo constante	24
6. Conclusiones	29
7. Bibliografía	31

1. Introducción

Esta publicación es resultado de una investigación documental desarrollada por la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), con el apoyo del Instituto Hegoa (Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea), sobre el acceso a la justicia y reparación en casos emblemáticos de violencia sexual durante el conflicto armado interno, en concreto los de Sepur Zarco (2016), Mujeres Achí (2022) y Molina Theissen (2018), que han tenido sentencias condenatorias a los responsables, todos ellos integrantes del Ejército de Guatemala, y en las cuales se han incluido medidas de reparación.

UNAMG es una organización de mujeres feministas de izquierda integrada por sujetas sociales diversas que, partiendo del feminismo, interpretamos la realidad de manera integral para transformarla. Para orientar su acompañamiento formativo, UNAMG considera esencial partir de la identificación de sus prácticas más efectivas y que han contribuido a resultados en el fortalecimiento de capacidades técnicas, cambios en actitudes y prácticas de las mujeres en sus procesos de empoderamiento en las regiones donde trabaja: Suroccidente, Región central y Valle del Polochic. Acercarnos a nuestras experiencias permite reformular nuestras acciones en función de las realidades y necesidades de las mujeres.

Para UNAMG, es necesario continuar evidenciando la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno y el presente, con la finalidad de conocer la verdad y demandar justicia y reparación junto con las mujeres que están en los casos de justicia transicional, a quienes les asiste el derecho a ser reparadas. Aunque el camino en el reconocimiento de la verdad y en la búsqueda de justicia y reparación es largo y difícil, la persistencia y el valor de las víctimas y sobrevivientes dejan precedentes invaluables para el fortalecimiento del sistema de justicia y para la historia de lucha y resistencia de los pueblos y, en especial, de las mujeres en Guatemala.

Con esta investigación buscamos contribuir a la construcción de conciencia crítica, una de las principales líneas de acción de la UNAMG, que, junto a una práctica coherente, constituye una condición indispensable para entender y enfrentar las causas históricas de las opresiones, generando iniciativas de incidencia para transformar los entornos privados y públicos. Así, con este trabajo queremos propiciar reflexiones y acciones que favorezcan el acceso de las mujeres a la justicia y la reparación, y a que los graves delitos de los que fueron víctimas no se repitan y se prevengan de forma efectiva.

Este trabajo es fundamentalmente de carácter documental, basado en la revisión de informes de varias organizaciones, guatemaltecas e internacionales, de las sentencias en los casos seleccionados, y de iniciativas de ley y acuerdos gubernativos. Además, en el caso de la familia Molina Theissen, se ha realizado una entrevista personal para complementar el análisis documental.

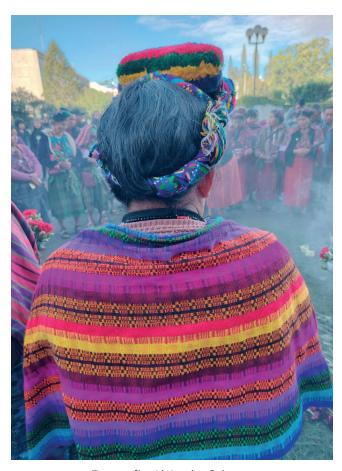
2. Antecedentes históricos: violencia sexual

Durante el conflicto armado interno en Guatemala que duró 36 años, entre 1960 y 1996, se cometieron graves violaciones a los derechos humanos de personas civiles. La violencia sexual fue una de las armas de guerra empleadas por el Ejército, como parte de las políticas estatales de exterminio de los pueblos mayas y de grupos y movimientos de oposición, considerados como el "enemigo interno" en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional. En algunos casos, esa violencia se empleó como un método de tortura ejemplar en contra de mujeres pertenecientes a comunidades indígenas en resistencia frente al despojo provocado por empresas nacionales e internacionales, o ante la instalación de destacamentos militares en sus territorios, como un intento de "romper el tejido social (...) [y] la voluntad de lucha" (Impunity Watch, 2022: 6). Asimismo, la violencia sexual se empleó en contra de otras mujeres activas en organizaciones sociales, políticas, sindicales o estudiantiles.

Reconociendo el subregistro en los datos, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) de Guatemala documentó 1.465 casos relacionados con violaciones sexuales durante el conflicto armado interno, las cuales se cometieron en combinación con otras violaciones graves a los derechos humanos. De estas, el 89% de las víctimas fueron mujeres mayas y el 35% niñas (CEH, 1999). Estos hechos provocaron un impacto de enormes dimensiones en la población y los territorios mayas, ya que con la violación sexual "se vulnera al ser humano y su parte espiritual", pero también en la vida social, ya que "las propias comunidades señalaban y estigmatizaban a las mujeres" (Impunity Watch, 2022: 7).

En general, las condiciones de represión, despojo, estigmatización y criminalización se siguen dando en las regiones donde se cometieron los hechos del conflicto armado denunciados en los casos de justicia transicional. La conflictividad profundizada a raíz de la instalación de empresas nacionales e internacionales y la extensión de la criminalidad continúan vulnerando la seguridad de las mujeres en esas regiones, tanto de las que ya fueron víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado interno como de las nuevas generaciones. Esto marca un continuum de las violencias en contra de las mujeres y particulamente mujeres indígenas que, a la vez, devela formas de violencia estructural, patriarcal y racista. Diversas autoras resaltan el carácter histórico de la violencia sexual contra las mujeres: "La violación y esclavitud sexual fue el arma de colonización específicamente dirigida contra los cuerpos de las mujeres indígenas para exterminarlas, y a través de ellas a sus pueblos; un patrón que se repitió durante la guerra" (Fulchiron, 2021); "Durante los diferentes periodos de la historia de Guatemala, en la lógica de dominación vigente, se registran hechos vinculados a la violencia contra las mujeres y específicamente a la violencia sexual" (Méndez y Alvarado, 2018: 15).

Frente a esta realidad, los movimientos de mujeres en Guatemala continúan tejiendo la red de la memoria y la sororidad y acompañando a las víctimas sobrevivientes. Entre las múltiples acciones impulsadas por el movimiento de mujeres, feministas, mujeres indígenas y mujeres trans para denunciar las graves violaciones a los derechos humanos durante



Fotografía: Alejandra Cabrera.

el conflicto armado y acompañar a las víctimas de la violencia, están los Tribunales de Conciencia, o tribunales simbólicos, llevados a cabo en los años 1998, 2010 y 2019. Se trata de importantes espacios de análisis, debate y reconocimiento que han evidenciado el alcance e impactos de la violencia sexual y del racismo estructural en el país.

Las magistradas del Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado interno, de 2010, incluyeron en sus consideraciones que "la violencia de género, y en particular la violencia sexual y las violaciones contra las mujeres y las niñas, se han empleado y emplean aún hoy en día como arma querra, alcanzando proporciones alarmantes e intolerables para la conciencia humana apegada al ideal de los derechos de la humanidad" (UNAMG y Hegoa, 2012: 157-158). En el Tribunal de Conciencia: La violencia sexual en el pasado y en el presente es un crimen, de 2019, se demostró igualmente que el racismo estructural es una de las expresiones de violencia contra las mujeres, y que la violencia sexual se

perpetúa en el marco de la militarización de los megaproyectos impuestos en los territorios indígenas. Estas iniciativas simbólicas han contribuido a evidenciar el *continuum* de la violencia en contra de mujeres y niñas en Guatemala.

Además, la celebración de estos tribunales también ha favorecido que sobrevivientes de violencia sexual que dieron sus testimonios en ellos decidieran, con el tiempo, denunciar los hechos ante la justicia. Precisamente, otro ejercicio del movimiento de mujeres de Guatemala es el de articular redes en torno a los casos que finalmente son judicializados, durante los cuales las diversas organizaciones emprenden acciones no solo legales, sino también mediáticas, de incidencia y de acompañamiento a las sobrevivientes, con el objetivo de tejer una narrativa centrada en ellas y actuar desde la perspectiva de sus derechos.

3. Casos emblemáticos

A partir de esfuerzos impulsados principalmente por las víctimas sobrevivientes, y organizaciones que las acompañan, en varios casos emblemáticos se ha logrado incorporar estándares internacionales de justicia y reparación digna y transformadora en los marcos legales del país. Los casos que mencionaremos a continuación han aportado importantes avances al sistema de justicia guatemalteco e internacional en materia de derechos humanos, en especial los relacionados con la relevancia y valor probatorio del testimonio de las víctimas. Este aspecto, además de sentar precedentes en lo jurídico, aporta un valor muy importante en lo social y lo mediático, ya que contribuye a generar cambios de narrativas con respecto al hecho de que, como señalan Méndez y Alvarado (2018: 21), "la violencia sexual es el único crimen por el cual se culpabiliza en primer lugar a la víctima".

Teniendo en cuenta la demora en atender y resolver a favor de las víctimas, que en la mayoría de los casos de justicia transicional ha llevado alrededor de cuatro décadas, uno de los mayores desafíos es agilizar las medidas de reparación que han sido incluidas en las sentencias dictadas por los tribunales. Esto es fundamental para las víctimas, pero también para la sociedad en su conjunto, ya que son medidas que tienen un potencial transformador de las condiciones que posibilitaron las violaciones de los derechos de las mujeres y de sus comunidades, es decir, son medidas que apuntan también a las garantías de no repetición. Así, las sentencias logradas interpelan al Estado en su responsabilidad y en su capacidad de atender y cumplir con las reparaciones y, además, provocan rupturas en el imaginario social que continúa legitimando la violencia sexual como un instrumento de apropiación del territorio-cuerpo de las mujeres.

3.1. Caso Sepur Zarco

"Para mí es muy importante que nuestro país escuche nuestra voz y conozca nuestra historia, para que lo que hemos vivido no le ocurra a nadie más".

María Ba Caal, sobreviviente de Sepur Zarco (en ONU Mujeres, 2018).

El municipio de Sepur Zarco se encuentra ubicado en el Valle del Polochic, entre los municipios de El Estor (Izabal) y Panzós (Baja Verapaz). Como sucedió también en otras regiones durante el conflicto armado, el Ejército instaló un destacamento militar en Sepur Zarco que operó durante seis años, entre 1982 y 1988. Las familias mayas q'eqchi' de la comunidad fueron víctimas de allanamientos, destrucción de sus viviendas y cosechas, y

varios hombres –dirigentes comunitarios organizados en demanda de tierras y derechosfueron detenidos de forma ilegal y desaparecidos. Sus esposas y otras mujeres fueron víctimas de violencia sexual y esclavitud sexual, de forma individual y colectiva, y también de esclavitud doméstica, al ser obligadas a realizar turnos para preparar alimentos y lavar los uniformes de los militares. Las mujeres fueron incluso forzadas a desplazarse y construir pequeñas champas en los alrededores del destacamento militar (UNAMG, 2016).

Luego de tres décadas de estos hechos, las mujeres sobrevivientes rompieron el silencio y vencieron el estigma asociado a la violencia que sufrieron; denunciaron los hechos en 2012 y lograron, en 2016, la primera sentencia por violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica durante el conflicto armado emitida por un tribunal nacional. Tras tres meses de juicio oral y público, el tribunal de Mayor Riesgo A de Guatemala encontró culpables al teniente coronel (retirado) Esteelmer Reyes Girón, conocido como *Teniente Reyes*, excomandante de la Base Militar de Sepur Zarco y al excomisionado militar Heriberto Valdez, conocido como el *Canche Asig*, quienes fueron condenados a 120 y 240 años, respectivamente.

Las sentencias fueron, en el caso del Esteelmer Reyes Girón, por encontrarle culpable de los delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de violencia sexual, tratos humillantes y degradantes a once mujeres mayas q'eqch'i, y también por los delitos de asesinato de Dominga Coc y sus dos hijas menores de edad, Hermelinda y Anita Seb Coc. En cuanto a Heriberto Valdez, la sentencia fue emitida por delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de violencia sexual, tratos humillantes y degradantes a mujeres mayas q'eqchi', y desaparición forzada (Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, 2016).

La sentencia está sustentada en la legislación guatemalteca, en el articulado del Código Penal relativo a delitos contra los deberes de la humanidad. Asimismo, se tomó en cuenta normativa internacional, como el Derecho Internacional Humanitario expresado en los Convenios de Ginebra, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, entre otras (UNAMG 2016). Posteriormente, esas mismas bases legales se utilizaron en otras sentencias emitidas por juzgados nacionales a favor de víctimas de similares violaciones a los derechos humanos.

Además, otro aspecto fundamental en este caso es que el tribunal dictó 16 medidas de reparación a cargo de distintas instancias del Estado (véase tabla 1).

Tabla 1. Medidas de reparación dictadas en el Caso Sepur Zarco	
Medida	Responsable
 Mejorar la infraestructura de las escuelas en las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y La Esperanza. Instalar un establecimiento de educación media bilingüe para niñas, adolescentes y mujeres. Otorgar becas de estudio en los tres niveles educativos para toda la población de Sepur Zarco. Incluir en los programas de estudio libros de texto sobre el caso de las mujeres de Sepur Zarco. 	Ministerio de Educación.
 Desarrollar proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco y su colectividad. Junto al Ministerio de Educación, elaborar un documental que se refiera al caso de las mujeres de Sepur Zarco. Traducir la sentencia del caso Sepur Zarco a los 24 idiomas mayas. 	Ministerio de Cultura y Deportes.
• Construir un centro de salud en la comunidad de Sepur Zarco.	El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 Continuar con el trámite de tierras iniciado por las personas desaparecidas. 	Estado, a través de la institución que actualmente corresponde.
 Incluir en los cursos de Formación Militar las temáticas de derechos humanos de las mujeres y legislación de prevención de violencia contras las mujeres. 	Ministerio de la Defensa.
 Coordinar las medidas de seguridad para las integrantes de las organizaciones querellantes, víctimas y familiares. 	Ministerio de Gobernación.
• Construir en el plazo de un año un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco.	Municipalidad de El Estor.
 Realizar gestiones para dotar de los servicios básicos necesarios en las comunidades y viviendas de las víctimas. 	Comités de desarrollo de las comunidades de Sepur Zarco, San Marcos, Poombaac y La Esperanza
 Continuar con la investigación para determinar el paradero de las personas desaparecidas en Sepur Zarco y sus alrededores. 	Ministerio Público.
 Pagar una caución económica a los familiares de las víctimas de desaparición forzada y a las once mujeres víctimas de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica. 	Sentenciados Esteelmer Reyes y Heriberto Valdez Asig.
 Las organizaciones querellantes deberán dar trámite para que se reconozca el 26 de febrero como "Día de las víctimas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica", y deberán realizar las gestiones necesarias ante el Congreso de la República de Guatemala en relación con la Ley de Desaparición Forzada. 	Organizaciones querellantes.
Fuento Elaboración propia a partir de la contencia del Tribunal Pr	

Fuente. Elaboración propia, a partir de la sentencia del Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, el 26 de febrero de 2016, C-01076-2012-0002.

A partir de la sentencia, las sobrevivientes y las organizaciones de sociedad civil y derechos humanos que las acompañan han instado al Estado de Guatemala y los gobiernos de turno a su cumplimiento íntegro, y han elaborado propuestas para orientar la planificación estratégica y operativa a nivel técnico, político e interinstitucional para cada órgano del ejecutivo que tiene una responsabilidad adquirida, según la sentencia.

Demandantes en el caso Sepur Zarco



Fuente. Portal de la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPADEH)1.

De las reparaciones señaladas en la sentencia, las que se han hecho efectivas son las siguientes (véase tabla 2).

¹ https://copadeh.gob.gt/

Tabla 2. Reparaciones efectivas en el caso Sepur Zarco

Construcción de un monumento que represente la búsqueda de justicia de las mujeres de Sepur Zarco.

Desarrollo de proyectos culturales dirigidos a las mujeres de Sepur Zarco (aún en proceso).

Construcción de un Centro de Salud en Sepur Zarco.

Instalación de la carrera de Educación Media Bilingüe.

Gestión de dotación de servicios básicos a través de los Comités de Desarrollo de Sepur Zarco, San Marcos, La Esperanza y Poombaac (en proceso).

Traducción de la sentencia del caso Sepur Zarco al idioma q'eqchi' y demás idiomas de Guatemala.

Documental de Sepur Zarco realizado por el Ministerio de Cultura y Deportes.

Documental de Sepur Zarco realizado por el Ministerio de Educación.

Fuente. Elaboración propia, a partir de Mujeres Transformando el Mundo² y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH).

En cuanto a la medida para que se reconozca el 26 de febrero como "Día de las víctimas de violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica", y las gestiones en relación con la Ley de Desaparición Forzada, las organizaciones querellantes han logrado que se presenten dos iniciativas de ley, en 2017 y 2021, respectivamente. Aunque la primera cuenta con dictamen favorable, ambas siguen pendientes de aprobación por parte del Congreso de la República.



² https://mujerestransformandoelmundo.org/

3.2. Caso Mujeres Achí

El caso de las Mujeres Achí se refiere al grupo de 36 mujeres Maya Achí de Rabinal, Baja Verapaz, que fueron víctimas de violencia sexual por parte del Ejército y patrulleros de autodefensa civil (PAC)³ durante el conflicto armado interno, entre los años 1981 y 1985, y que, 2011, denunciaron estos hechos ante el Ministerio Público con apoyo del Bufete Jurídico Popular de Rabinal.

Rabinal se encuentra ubicado en el departamento de Baja Verapáz y, como otros municipios de la región, también fue escenario de la implementación de las políticas contrainsurgentes. El caso de las Mujeres Achí da cuenta de las acciones criminales del Ejército y otras fuerzas del Estado en contra de la población indígena, entre ellas la utilización de la violencia sexual como arma de guerra para reprimir a las mujeres. El informe La lucha de las Mujeres Achí por la justicia, recoge lo ocurrido a Paulina Ixpatá, quien forma parte de este grupo:

"El 16 de agosto de 1981, Paulina perdió a su hermano Tereso, quien fue víctima de desaparición forzada cuando viajó al pueblo de Rabinal en busca de trabajo temporal en las fincas de la Costa Sur del país. El 29 de julio de 1982, el Ejército y los patrulleros masacraron a 15 miembros de su familia y a 14 vecinos, muchos de ellos menores de edad, en el caserío Rancho Bejuco de Santa Cruz El Chol, Baja Verapaz. Casi dos meses después, el 25 de septiembre, miembros del Ejército detuvieron ilegalmente a Paulina cuando tenía 19 años, frente a los ojos de su madre, y sin ninguna prueba la señalaron de ser guerrillera. La llevaron al destacamento militar de Rabinal, en donde la violaron y la torturaron brutalmente durante 25 días consecutivos. Fue liberada cuando firmó un documento para acogerse a la amnistía decretada durante la dictadura militar del general Óscar Mejía Víctores. Además, Paulina y otras mujeres del área fueron obligadas a cocinar y realizar servicios domésticos para los soldados del destacamento de Rabinal, sin la posibilidad de negarse por miedo a ser asesinadas. Los patrulleros amenazaban constantemente de muerte a su familia y la despojaron de sus tierras y pertenencias" (Impunity Watch, s/f: 1-2).

³ Para entender el contexto y dimensionar la violencia ejercida en las comunidades, es necesario mencionar que las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) empezaron durante el gobierno del General Romeo Lucas García (1978-82), pero fueron legalizadas durante el gobierno de facto del General Efraín Ríos Montt (1982-83) con el objetivo de hacer partícipe a la población civil en la lucha contrainsurgente, controlar y vigilar a las comunidades (ODHAG, 2007: 95). "La obligación de participar en las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) desestructuró la vida comunitaria. Su estructura jerárquica siguiendo el modelo militar impuso unas nuevas formas de poder, normas y valores marcados por la posesión de las armas y el poder de coacción. Cualquier actividad social pasó a estar bajo control o supervisión directa o indirecta por parte del jefe de las PAC y por tanto del Ejército" (ODHAG, 1998, Tomo I: 118). La Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH, 1999) atribuyó a las PAC el 18% de los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno, y se calcula que al menos un 20% de las masacres cometidas incluye participación de las PAC (ODAHG, 1998).

El horror y silencio impuestos no fueron más grandes que la voluntad de buscar justicia de estas 36 mujeres sobrevivientes. Aunque interpusieron su denuncia en 2011, no fue hasta 2018 que se dieron las capturas de siete ex patrulleros señalados como responsables. El camino de la justicia es pedregoso para las víctimas, en especial para las mujeres indígenas y, en 2019, la jueza Claudette Domínguez no les dio valor probatorio a sus testimonios y favoreció a seis de los ex patrulleros, dictando sobreseimiento en los casos de tres de ellos y clausurando provisionalmente el proceso a otros tres. Este hecho causó gran indignación y significó un importante retroceso. Con todo, la representación legal de las mujeres presentó acciones para recusar a la jueza e interpuso una denuncia contra ella por racismo y discriminación. Gracias a esta recusación, el caso fue trasladado al Juez Miguel Ángel Gálvez, quien sí encontró indicios razonables para enviar a los acusados a juicio.

En enero de 2022, los ex patrulleros Francisco Cuxum Alvarado, Damian Cuxum Alvarado, Bembenuto Ruiz Aquino, Bernardo Ruiz Aquino y Gabriel Cuxum Alvarado fueron juzgados y condenados a 30 años de prisión cada uno por delitos contra los deberes de la humanidad y violencia sexual y esclavitud doméstica en contra de mujeres Maya Achí. Además, a Gabriel Cuxum Alvarado se le impuso una pena añadida de 8 años de prisión por los delitos de supresión y alteración de estado civil y de 2 años por uso público de nombre supuesto (Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, 2022).

De las 12 medidas de reparación contempladas en la sentencia (véase tabla 3), las dos en las que ha habido avance, gracias a las propias sobrevivientes y las organizaciones acompañantes, han sido: la impresión y difusión de la sentencia, y de un resumen de la misma, y la colocación de un mural en un lugar céntrico de Rabinal (Ross, 2023).

Demandantes en el caso Mujeres Achí



Fotografía: Alejandra Cabrera.

Tabla 3. Medidas de reparación en el Caso Mujeres d	lel Pueblo Maya Achí
Medida de indemnización	Responsables
 Indemnización económica a las mujeres que fueron violadas sexualmente por los cinco patrulleros. 	Sentenciado.
Medidas de rehabilitación	
 Instalación de puestos de salud en las comunidades Xecoc, Guachipilín y Buena Vista en Rabinal, para que las sobrevivientes reciban salud. 	Ministerio de Salud.
 Desarrollo de planes de salud para las sobrevivientes, que deben incluir tratamiento psicológico, psiquiátrico y ginecológico, exámenes y medicinas. 	
Medidas de satisfacción	
 Desarrollo de un programa de formación en derechos humanos, derechos de las mujeres y participación política para las sobrevivientes de violencia sexual en el conflicto armado y en la actualidad en Rabinal. 	Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI).
 Realización de un acto público de petición de disculpa por la violencia sexual en contra de las sobrevivientes del caso Mujeres Achí, que deberá realizarse en la aldea Xococ. 	Ministerio de la Defensa Nacional.
 Elaboración de materiales en los idiomas Achí y español, con las historias de vida de las sobrevivientes. 	Ministerio de Educación.
 Producción de un documental en los idiomas Achí y español, sobre la lucha de las sobrevivientes por la verdad y la justicia. 	Ministerio de Cultura y Deportes.
 Elaboración de un mural que represente la lucha de las sobrevivientes por la justicia. 	Ministerio de Cultura y Deportes.
 Publicación de la sentencia en la página electrónica del Organismo Judicial y un resumen en idioma Achí. 	Organismo Judicial y Academia de Lenguas Mayas.
 Entrega de becas de estudio a hijas, hijos, nietas y nietos de las sobrevivientes. 	Ministerio de Educación.
Garantías de no repetición	
 Incorporación de la enseñanza de la memoria histórica como lo documenta el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) y del caso Mujeres Achí en el Currículo Nacional Base. 	Ministerio de Educación.
 Desarrollo de un proceso de formación al Ejército y la Policía Nacional Civil para la prevención de la violencia de género. 	Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Gobernación.

Fuente. Elaboración propia, a partir de Impunity Watch (2022: 10-11).

En este caso, la búsqueda de no repetición por parte de las sobrevivientes no es la excepción, sino uno de sus objetivos principales, tal como lo plasman las palabras de Paulina Ixpatá: "Nosotras, las mujeres sobrevivientes de violaciones sexuales dentro del conflicto armado, hemos sacado coraje de contar lo que nos sucedió para que en esta sociedad nunca más vuelvan a suceder estos actos inhumanos contra hombres y especialmente contra mujeres. La vergüenza es para los que lo hicieron" (Impunity Watch, s/f: 11). Estas declaraciones son de enorme valor, tomando en cuenta que, como indicó Aura Cumes en su peritaje de género en este caso: "la violación sexual es altamente destructiva", porque afecta tanto a las víctimas directas como a sus comunidades, y porque "conlleva un silencio en soledad". Se trata de una violencia a través de la cual se buscó destruir al Pueblo Achí (Impunity Watch, 2022: 7).

3.3. Caso Molina Theissen

Emma Guadalupe Molina Theissen fue líder estudiantil de educación media y, con 19 años, participaba en la Juventud Patriótica del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT). Considerada como "subversiva" por su involucramiento en acciones políticas contra el gobierno, Emma fue detenida en un retén del Ejército en el departamento de Sololá, el 27 de septiembre de 1981. Fue conducida a la base militar Manuel Lisandro Barillas de Quetzaltenango, donde fue



interrogada, torturada, sufrió múltiples violaciones sexuales y fue privada de alimentos y bebidas durante nueve días, hasta que ella misma logró escapar. Al día siguiente de su fuga, el 6 de octubre del mismo año, los captores de Emma se presentaron en su domicilio familiar, en la Ciudad de Guatemala, donde se llevaron a su hermano de 14 años, el niño Marco Antonio Molina Theissen, a quien sujetaron "con grilletes, lo metieron en un costal y se lo llevaron en la parte posterior de un *pick up* con placas oficiales" (CEJIL, 2020), momento a partir del cual se desconoce su paradero.

La familia Molina Theissen emprendió diversas acciones con el objetivo de obtener información sobre su paradero y recuperar con vida a Marco Antonio, y denunció el caso ante la justicia. Después de un largo proceso, la familia logró una primera sentencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 2004, y una segunda a nivel nacional en 2018, en la que se condenó a Manuel Benedicto Lucas García, Manuel Antonio Callejas y Callejas, Hugo Zaldaña Rojas y Francisco Gordillo Martínez por delitos de deberes contra la humanidad y violación sexual agravada en contra de Emma Guadalupe Molina Theissen. Manuel Benedicto Lucas García y Manuel Antonio Callejas y Callejas también fueron encontrados culpables de la desaparición forzada de Marco Antonio Molina Theissen.

La práctica de la desaparición forzada en Guatemala fue recurrente durante la represión en el marco del conflicto armado interno, resultando en al menos 40.000 personas detenidas desaparecidas, de las cuales unos 5.000 eran menores de edad. Esta práctica ha sido constatada en varias sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en el caso Molina Theissen (Corte IDH, 2004) y en el Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") (Corte IDH, 2012). El caso de la familia Molina Theissen muestra, además, la forma de actuar y el nivel de comunicación y articulación entre las estructuras

ilegales y las de inteligencia militar, que usaban las distintas bases militares como centros de prisión ilegal, tortura, ejecución, desaparición forzada y cementerios clandestinos, como los encontrados en la Zona Militar 21, ahora conocida como Creompaz, en Cobán, Alta Verapaz, que funcionó como centro de detención y ejecución clandestino, o el Destacamento Militar de Comalapa, Chimaltenango.

En el proceso, la familia Molina Theissen ha sufrido criminalización y hostigamiento, así como de acciones de litigio malicioso por parte de la defensa, como las que lograron una resolución de la Corte de Constitucionalidad a favor de tres de los sentenciados para que el juzgado emitiera una nueva resolución en la que aceptaran "medidas sustitutivas". El 9 de junio de 2023, esas medidas les fueron otorgadas a Lucas García, Gordillo y Callejas, pese a que la legislación nacional e internacional lo impiden. El nivel de negación y obstrucción a la justicia es tal que, en repetidas ocasiones, la defensa de los sentenciados ha presentado acciones legales para pedir pruebas de ADN del esposo de una de las hermanas Molina, aduciendo que es Marco Antonio y que, por lo tanto, el niño desaparecido ha permanecido en el seno de la familia y no se encuentra desaparecido. Estas acciones son parte de los intentos de los perpetradores de garantizarse la impunidad, a lo que se suma el constante acoso a las mujeres de esta familia que decidieron romper el silencio para señalar a los responsables.

La sentencia lograda en la Corte Interamericana de Derechos Humanos formuló varias medidas de reparación. Entre las cumplidas se encuentran: la indemnización por los daños materiales e inmateriales causados a la familia Molina Theissen; el nombramiento de la escuela del asentamiento Mártires del Pueblo, Villanueva, con el nombre de Marco Antonio, y un acto público de reconocimiento de la responsabilidad del Estado. Entre las incumplidas están: la declaración de muerte presunta de una persona desaparecida, con fines civiles; la investigación, localización y devolución de los restos morales de Marco Antonio para darles una sepultura digna, y la creación de un banco de datos genéticos de personas desaparecidas.

En cuanto a la sentencia dictada en 2018 en Guatemala, también incluyó varias medidas de reparación, atribuyendo su ejecución a distintas entidades del Estado (véase tabla 4). Sin embargo, la sentencia aún no está en firme y, por tanto, a nivel nacional no se ha dado ninguna medida de reparación.

Tabla 4. Medidas de reparación en el caso Molina Theissen	
Medida de reparación	Institución responsable
Legislar para la creación de un registro nacional de víctimas. Aprobación de la iniciativa de ley 3590, para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas.	Congreso de la República.
Promover el cumplimiento de las restituciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 2004. Buscar los restos de Marco Antonio Molina Theissen, establecer procedimiento de ausencia y presunción de muerte del niño desaparecido y crear un sistema de información genética.	Procuraduría General de la Nación.
Atender solicitudes de medidas cautelares de las partes e instituciones procesales.	Procuraduría de los Derechos Humanos.
Las facultades de Ciencias Jurídicas, Sociales, Humanidades, de Comunicación y Política deberán realizar un documental del caso.	Universidad San Carlos de Guatemala.
Traducir la sentencia al idioma maya predominante en Guatemala y Quetzaltenango.	Secretaría de Asuntos Indígenas del Organismo Judicial.
Dentro del programa de becas, se adopte una beca con el nombre de Marco Antonio Molina Theissen en los distintos niveles.	Ministerio de Educación.
Crear una condecoración denominada Molina Theissen para oficiales y miembros del Ejército destacados en labo- res humanitarias.	Ministerio de la Defensa Nacional.
Establecer en el presupuesto una recompensa económica para personas que proporcionen información verídica de lugares y cementerios clandestinos del conflicto armado interno.	Ministerio de Gobernación.
Que el presidente decrete el 6 de octubre como Día Nacional de la Niñez Desaparecida, en conmemoración del día que Marco Antonio fue secuestrado.	Organismo Ejecutivo.
Erigir un monumento conmemorativo con el nombre de Emma Guadalupe Molina Theissen por los vejámenes que sufrió en esa zona militar.	Municipalidad de Quetzaltenango y Ministerio de Cultura.

Fuente. Elaboración propia, a partir de Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo C (2018).

La familia Molina Theissen solicitó otras medidas de reparación de gran valor simbólico, que fueron rechazadas por el tribunal, entre ellas, que el Ministerio de la Defensa les diera de baja deshonrosa a los sentenciados. Entrevistada para esta investigación, María Eugenia Molina Theissen, hermana de Emma Guadalupe y Marco Antonio Molina Theissen, expresó que:

"La sentencia guatemalteca no está firme. Esa, entre otras condiciones, como la corrupción y las decisiones ilegales de las altas cortes del país, significan un agravio más para la familia. Las reparaciones contenidas en la sentencia nacional serán exigibles cuando la condición de la sentencia cambie. Eso no impide que las instancias del Estado cumplan con su deber de cumplir las reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana, cuya realización debe abatir obstáculos como la falta de acceso a los archivos militares, la complicidad del pacto de corruptos en el Ministerio Público y el sistema de justicia, además de la falta de voluntad para devolvernos los restos de Marco Antonio, avanzar sobre la verdad de lo sucedido, establecer un banco de datos genéticos y el cambio legal que posibilite la declaración de muerte presunta en casos de desaparición forzada, sin efectos penales" (entrevista personal, octubre de 2024).

Entre los impactos positivos del caso se encuentran que el Estado de Guatemala reconociera parcialmente su responsabilidad en la desaparición forzada de Marco Antonio, y que se evidenciara que actuó en contra de personas por su participación política en espacios organizativos que buscaban mejorar las condiciones de vida de la población y la garantía de los derechos humanos.

En 2023, la familia Molina Theissen lanzó la historia gráfica *Marco Antonio. Viaje a la verdad* (CEJIL, 2023), que aproxima a la población a la desaparición forzada de la niñez en Guatemala y, en 2024, emprendió otro intento para dar con su paradero, haciendo un llamado a las personas que puedan tener información a que la compartan de forma anónima y confidencial, a través del número +1 (917) 889-5511, en la red social Whatsapp.

4. Políticas de atención a las víctimas

4.1. Programa Nacional de Resarcimiento

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) fue creado en 2003 como resultado de un compromiso asumido por el Estado de Guatemala en los Acuerdos de Paz (1996), con el fin de reparar los daños causados por las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno a través de resarcimientos individuales o colectivos a las víctimas civiles. El acuerdo gubernativo 258-2003 de creación del PNR estableció qué violaciones y delitos de lesa humanidad deben ser considerados para los resarcimientos (véase tabla 5).

Tab	la 5. Violaciones a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad incluidos en el PNR
а	Desaparición forzada
b	Ejecución extrajudicial
С	Tortura física y psicológica
d	Desplazamiento forzado
е	Reclutamiento forzado de menores
f	Violencia sexual y violación sexual
9	Violaciones en contra de la niñez
h	Masacres
i	Otras violaciones no contempladas anteriormente, que serán conocidas y resueltas por la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR)

Fuente. Elaboración propia, a partir del Acuerdo Gubernativo 258-2003.

Según el marco internacional, los principios básicos de reparación contemplan la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El mencionado acuerdo gubernativo de creación del PNR contempla varias de esas medidas para reparar a las víctimas, en las que incluye el resarcimiento cultural. Sin embargo, no incluye las garantías de no repetición (véase tabla 6).

	Tabla 6. Medidas de reparación contempladas en el PNR
1	Restitución material Restitución de tierra, vivienda, seguridad jurídica de la tierra e inversión productiva.
2	Indemnización económica Individual o colectiva.
3	Reparación psicosocial y rehabilitación Atención psicosocial y rehabilitación a personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia sexual, niñez desaparecida y personas mayores. Recuperación de la cultura y acceso a la educación.
4	Dignificación de las víctimas Celebración del Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas (25 de febrero). Difusión y promoción del informe de la CEH. Museos para preservar la memoria y monumentos de dignficación de las víctimas. Exhumaciones.
5	Resarcimiento cultural Como parte de la recuperación de la cultura se explicita: divulgación de usos y costumbres, recopilación y sistematización de los principales rasgos culturales de las comunidades afectadas, recuperación de la historia comunitaria, fomento de la multiculturalidad e interculturalidad, y la recuperación del idioma materno.

Fuente. Elaboración propia, a partir del Acuerdo Gubernativo 258-2003 y del Texto El libro azul (Política Pública de Resarcimiento).

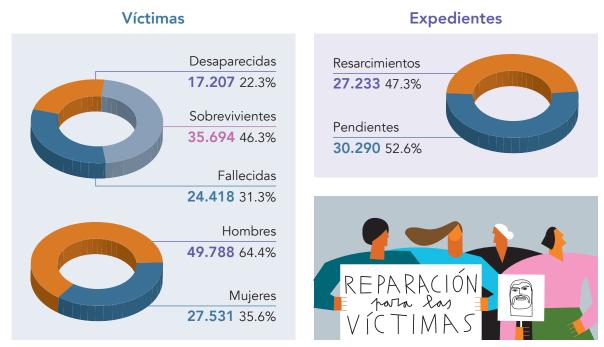
Los montos aplicables al resarcimiento económico los establece la Comisión Nacional de Resarcimiento, máximo órgano de decisión del PNR, según las violaciones a los derechos humanos de las cuales fue víctima la persona solicitante (véase tabla 7). Se trata de montos que, en realidad, resultan insuficientes dadas las innumerables afecciones que la violencia provocó en las víctimas.

Tabla 7. Montos de indemnización en función de las violaciones de derechos humanos		
Violación de derecho humano	Monto (quetzales)	
Ejecución extrajudicial, muerte en masacre o desaparición forzada.	24.000	
Sobrevivientes de tortura o violación sexual.	20.000	
Núcleo familiar con más de una víctima de ejecución extrajudicial, desaparición forzada o muerte en masacre.	44.000 (máximo)	
Sobrevivientes de tortura o violación sexual cuando, además, tengan otra y otras víctimas en un mismo núcleo familiar.	44.000 (máximo)	

Fuente: Corporación Humanas (2008: 187).

Según datos del informe 20 años del PNR, Impacto del Programa Nacional de Resarcimiento para las víctimas del conflicto armado de Guatemala (Impunity Watch, 2023: 12), de 57.523 expedientes, el PNR entregó algún tipo de reparación en 27.233 expedientes y aún quedan 30.290 pendientes de ser resarcidos. El conjunto de expedientes incluye al menos a 77.319 víctimas, 27.531 mujeres y 49.788 hombres. Del total de víctimas, 35.694 son sobrevivientes, 24.148 fallecidas y 17.207 desaparecidas⁴.

Imagen 1. Impacto del Programa Nacional de Resarcimiento (2003-2023)



Fuente. Elaboración propia con datos de Impunity Watch (2023).

Teniendo en cuenta que el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999) hace un recuento de más de 200 mil víctimas entre muertes y desapariciones forzadas, más de un millón de víctimas de desplazamiento, 669 masacres y los 1.465 hechos de violencia

⁴ Para esta investigación se solicitó al Fondo para el Desarrollo (FODES) del Ministerio de Desarrollo (MIDES), a través de la Ley de acceso a la información pública, la siguiente información: 1) Número total de personas beneficiadas, datos desagregados por sexo, edad, etnia, procedencia; 2) Número de personas beneficiadas de programas de atención y acompañamiento psicológico, datos desagregados por sexo, edad, etnia, procedencia; 3) Presupuesto ejecutado durante los distintos gobiernos, desde su creación hasta 2023; 4) Personas resarcidas durante los distintos gobiernos, desde su creación hasta 2023, datos desagregados por rubros de programas o violación de derechos; 5) Enfoque o política especializada de género implementada en los casos de violencia, violación sexual y esclavitud sexual contra niñas y mujeres; 6) Número de expedientes recibidos, datos desagregados por sexo, edad, etnia, procedencia, de personas sobrevivientes, fallecidas y desaparecidas; 7) Número de expedientes resarcidos, datos desagregados por sexo, edad, etnia, procedencia, de personas sobrevivientes, fallecidas y desaparecidas, y 8) Cumplimiento de medidas de reparación relativas a sentencias nacionales e internacionales, montos, casos y años. Al no obtenerse respuesta, se realizó una nueva solicitud –aún en trámite– a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH).

sexual ya mencionados, puede decirse que estos datos del PNR indican una respuesta del Estado muy insuficiente en comparación con el alcance e impacto de las violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado.

El informe de Impunity Watch (2023) incluye percepciones de víctimas y organizaciones de derechos humanos y concluye que, pese a que el PNR reconoce e identifica los diversos impactos emocionales, físicos y sociales que afrontan las víctimas de violencia sexual y de los pueblos indígenas, el programa no tiene un enfoque de género y un enfoque de pertinencia cultural para su adecuada atención y reparación.

4.2. Mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas

Pese a las propuestas, demandas y exigencia de las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado interno, así como de organizaciones de derechos humanos, Guatemala no cuenta con mecanismos de búsqueda de personas detenidas-desaparecidas o de personas desaparecidas en otros contextos.

Por ello, distintos grupos han presentado en el Congreso de la República dos iniciativas de ley para que el Estado asuma acciones afirmativas en favor de la búsqueda y localización de personas desaparecidas. La primera es la iniciativa 3950, Ley de la Comisión de Búsqueda de Personas Víctimas de la Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición, presentada en 2006. Esta propuesta incluye en su articulado la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición, así como de un Registro Nacional de Víctimas de Desaparición Forzada y otras Formas de Desaparición. Tras casi dos décadas desde su presentación, hasta la fecha no se han logrado los consensos necesarios en el Congreso de la República para su aprobación e implementación; el mayor avance fue su aprobación en segundo debate, aunque sigue pendiente de aprobación en tercer debate y la aprobación final. Como resultado, las víctimas y organizaciones de derechos humanos siguen exigiendo la creación de mecanismos que permitan el esclarecimiento de la verdad sobre el paradero de las 40.000 personas detenidas-desaparecidas durante el conflicto armado interno.

La segunda propuesta es la iniciativa 5635, Ley marco de búsqueda de personas desaparecidas, que plantea la búsqueda de personas desaparecidas en distintos contextos, no específicamente del conflicto armado interno y, en concreto, la creación de un Registro Nacional de Personas Desparecidas. Esta iniciativa tiene menor avance que la anterior, ya que solo fue presentada al pleno del Congreso de la República en 2021 y quedan pendientes de aprobación los tres debates y la aprobación final.

En cambio, en Guatemala sí han sido aprobados el sistema de alerta para la búsqueda inmediata de la niñez desaparecida, Alba-Keneth, y el mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, Isabel-Claudina. Ambos funcionan a través de alertas y deben contar con el apoyo de la Policía Nacional Civil y otras coordinaciones interinstitucionales. La Alerta Isabel-Claudina, a través del portal del Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público reporta que durante 2024 se han activado 1.479 alertas, de las cuales 1.334 mujeres ya fueron localizadas y 145 alertas siguen activas. Asimismo, el promedio de mujeres desaparecidas diariamente es de cuatro (Ministerio Público, 2024).

Imagen 2. Mujeres desaparecidas durante 2024

1.479
alertas activadas
1.334
mujeres localizadas
145
alertas activas



mujeres desaparecidas por día

Fuente. Elaboración propia con datos del Observador de las Mujeres del Ministerio Público a octubre de 2024.

4.3. Banco de datos genéticos

La Ley del Banco de Datos Genéticos para Uso Forense (Decreto 22-2017) reguló la obligación del Instituto de Ciencias Forenses (INACIF), como institución competente en la materia, de emitir el reglamento para el desarrollo de dicho Banco, reglamento que se materializó en el Acuerdo CD-INACIF-32-2018. Este incluye una clasificación institucional de casos y, entre ellos, se refiere a perfiles genéticos de personas que han sido reportadas como desaparecidas, indicando que las muestras a familiares son tomadas a solicitud de la autoridad competente. Sin embargo, no contempla un banco de datos genéticos de personas desaparecidas durante el conflicto armado.

Como sucede en otros ámbitos de la política pública, frente a un Estado que no responde, son las organizaciones de víctimas y de derechos humanos las que realizan las principales contribuciones a la búsqueda de la verdad y la justicia. Tal es el caso de la Fundación Antropológica Forense de Guatemala (FAFG), fundada en 1997 y que, desde entonces, ha dedicado importantes esfuerzos para la exhumación e identificación de víctimas del conflicto armado. Su trabajo ha logrado recabar 18.543 muestras de ADN de personas que buscan a sus familiares, recuperar 8.355 víctimas en exhumaciones e identificar a 3.923. Además, ha documentado 877 historias de vida y ha realizado numerosos peritajes que han permitido aportar elementos científicos en casos de justicia transicional.

Imagen 3. Recuperación e identificación de víctimas del conflicto armado (FAFG, 1997-2024)







Fuente. Elaboración propia con datos de FAFG de 2024.

Por último, puede mencionarse que el banco de datos existente sí contribuirá, a medio y largo plazo, a casos actuales de violencia sexual, pues, a través del Ministerio Público, se podrá enriquecer un registro de personas que han sido condenadas por delitos sexuales a nivel nacional.

5. Intentos de amnistía y acciones pro-impunidad: un riesgo constante

La Ley de Reconciliación Nacional aprobada en diciembre de 1996 (Decreto 145-1996) promulgó la extinción total de la responsabilidad penal por los delitos políticos cometidos en el enfrentamiento armado, si bien, en su artículo 8, definió que esta extinción no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Sin embargo, son varios los intentos de actores afines al Ejército que buscan garantizar la impunidad a responsables de delitos de lesa humanidad. Uno de los principales intentos fue la iniciativa 5377, presentada por diputados oficialistas del gobierno del ex presidente Morales, para reformar varios artículos de la Ley de Reconciliación Nacional, en el marco de los intentos por garantizar la inmunidad al exdiputado y coronel retirado Edgar Justino Ovalle, señalado y prófugo en el caso Creompaz. Expertos en derechos humanos de la ONU instaron al Congreso de la República a no aprobar esta iniciativa de ley y, finalmente, tras una resolución de la Corte de Constitucionalidad, la misma fue archivada. Pese a ello, los diputados que buscan la impunidad de los responsables de crímenes cometidos durante el conflicto armado han presentado nuevas propuestas para lograrlo, como las iniciativas 6099 y 5920 (véase tabla 8).

Aunque de momento su avance legislativo ha sido escaso, son acciones que se suman a una estrategia integral de impunidad, que incluye el litigio malicioso en casos de justicia transicional, con el que se busca demorar y entrampar los procesos, e incluso la cooptación del sistema de justicia, el cual ya ha emitido resoluciones favorables a personas condenadas, otorgándoles medidas sustitutivas, excarcelación e incluso absolución. Estos retrocesos impactan en las víctimas y las organizaciones de derechos humanos que las acompañan.

Las diputadas y diputados que suscriben dichas iniciativas representan las tendencias conservadoras y anti derechos en el Congreso de la República. Se trata de miembros de bloques legislativos que también promovieron la salida de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y han favorecido que los intereses procorrupción y pro-impunidad se instalen en instituciones que fueron creadas precisamente para ejercer de contrapeso, rendir cuentas y observar el cumplimiento de los derechos humanos, como la Contraloría General de Cuentas, el Instituto de la Defensa Pública Penal, la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, la Procuraduría de los Derechos Humanos y las relacionadas con el Organismo Judicial (Impunity Watch, 2021: 6), es decir, instituciones fundamentales para garantizar los derechos de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en casos de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado.

La estrategia del Estado y otros actores de desmantelamiento de la institucionalidad de la paz se profundizó durante el gobierno de Alejandro Giammattei, a través de distintos acuerdos gubernativos que obstaculizaron la independencia, funcionamiento y existencia misma de distintas instituciones creadas a partir de los Acuerdos de Paz y que tenían como objetivo no solo cumplir las reparaciones individuales y colectivas, sino también propiciar los cambios necesarios para subsanar los grandes impactos del conflicto armado en la población guatemalteca.

Entre las instituciones afectadas se encuentran: la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), derogada a través del Acuerdo gubernativo 97-2020; la Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República (SEPAZ), derogada a través del Acuerdo Gubernativo 98-2020; la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), derogada a través del Acuerdo Gubernativo 99-2020⁵. Junto a estas derogaciones, el gobierno creó una instancia para la atención de las víctimas y seguimiento a la PNR, la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH), dentro del Ministerio de Desarrollo Social, un ministerio que históricamente ha sido instrumentalizado con fines electorales a través de los programas sociales.

⁵ Durante el mandato del expresidente Giammattei también se intentó derogar la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), la cual se sostuvo en pie gracias a las múltiples acciones y demandas interpuestas por organizaciones de mujeres y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH).

Tabla 8. Iniciativa	as de ley	Tabla 8. Iniciativas de ley presentadas por diputados para extinguir la responsabilidad penal por los crímenes del conflicto armado	la responsabilidad pen	al por los crímenes del	conflicto armado
No.	Año	Ponentes	Estatus	Comisiones	Propuesta
5377, Ley de Reforma de la Ley de Reconciliación Nacional.	2017	 Boris Roberto España Cáceres. Claude Harmelin De León. Delia Emilda Bac Alvarado De Monte. Estuardo Emesto Galdámez Juárez. Fernando Linares-Beltranena. Hérber Armando Melgar Padilla. Jaime José Regalado Oliva. Javier Alfonso Hernández Franco. Javier Alfonso Hernández Ovalle. José Armando Ubico Aguilar. Julio Francisco Lainfiesta Rímola. Manuel Eduardo Conde Orellana. 	Segundo debate.	Comisión de Derechos Humanos. Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales.	Reformas al Decreto 145-96, Ley de Reconciliación Nacional (reformar arts. 1, 5, 11, y derogar arts. 2, 4 y 8).
5920, Ley de Consolidación de la Paz y Reconciliación.	2021	 Antonio Fernando Arenales Forno. Ana Lucrecia Marroquín Godoy De Palomo. José Francisco Zamora Barillas. Efraín Menéndez Anguiano. José Luis Galindo De León. Gerardín Ariel Díaz Mazariegos. Leopoldo Salazar Samayoa. Esteban Rubén Barrios Galindo. Sergio Leonid Chacón Tarot. 	Conoció el pleno y fue enviada a comisiones el 22 septiembre de 2021.	Comisión de Gobernación. Comisión de la Defensa Nacional.	Extinguir la responsabilidad penal.
de Fortalecimiento para la paz.	2022	 Javier Alfonso Hernández Franco. José Francisco Zamora Barillas. Hugo Otoniel Rodríguez Chinchilla. Manuel Eduardo Conde Orellana. Jorge Estuardo Vargas Morales. José Alberto Sánchez Guzmán. Víctor Israel Guerra Velásquez. Lilian Piedad García Contreras. Boris Roberto España Cáceres. Julio Cesar Longo Maldonado. Hernán Morán Mejía. José Adolfo Quezada Valdéz. José Adolfo Quezada Valdéz. José Adolfo Quezada Valdéz. Juan Francisco Mérida Contreras. Hérber Armando Melgar Padilla. Efraín Menéndez Anguiano. 	Dictamen favorable.	Comisión de Derechos Humanos.	Extinguir la responsabilidad penal.

Fuente. Elaboración propia.

Además del desmantelamiento institucional señalado, y mientras la justicia y las medidas de reparación llegan a cuentagotas a las mujeres, el ejército de Guatemala sigue contando con un presupuesto robusto (véase tabla 9) e, incluso, ex Patrulleros de Autodefensa Civil han sido beneficiados con incentivos por su "servicio al país" a través de la Ley Temporal de Desarrollo Integral (Decreto 51-2022); esta normativa crea el Programa de Desarrollo Integral, que contempla otorgar 36.000 quetzales a cada beneficiario y que se ejecutará en un período de tres años, con una asignación mensual de 1.000 quetzales por la participación activa en dicho programa⁶.

Imagen 4. Presupuesto del Ministerio de la Defensa Nacional, 2024

Presupuesto 2024 Ministerio de la Defensa Nacional

3.222.251.260

Presupuesto en quetzales



Fuente. Elaboración propia con información del Decreto 1-2024, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

Esto, sumado a las acciones para conseguir revocatorias, excarcelaciones o absoluciones llevadas a cabo por las defensas de procesados y sentenciados por graves delitos contra los deberes de la humanidad, reafirma las políticas de impunidad y negación de la gravedad de los hechos ocurridos durante el conflicto armado, en especial en contra de mujeres y pueblos indígenas.

⁶ Esta ley fue aprobada un 12 de octubre, día de la resistencia indígena.

Tabla 9. Presupuestos Generales del Estado, 2024		
Total	Monto (quetzales)	
Presidencia de la República	205.000.000	
Ministerio de Relaciones Exteriores	739.785.000	
Ministerio de Gobernación	7.303.401.000	
Ministerio de la Defensa Nacional	3.222.251.260	
Ministerio de Educación	22.254.422.300	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	12.053.413.000	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	1.413.475.000	
Ministerio de Economía	497.004.000	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	1.514.204.100	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	5.791.630.00	
Ministerio de Energía y Minas	242.687.000	
Ministerio de Cultura y Deportes	672.675.000	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	1.432.794.600	
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	277.580.000	
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	40.311.017.000	
Servicios de la Deuda Pública	16.141.734.740	
Ministerio de Desarrollo Social	1.428.141.000	
Procuraduría General de la Nación	152.322.000	
Total	116.130.673.000	

Fuente. Elaboración propia, a partir del Acuerdo Gubernativo 1-2024. Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024.

6. Conclusiones

Los tres casos explicados en este trabajo ilustran las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el Ejército durante el conflicto armado y en el marco de las políticas contrainsurgentes y genocidas del Estado, que incluyen detenciones ilegales, ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual, desaparición forzada y despojo de tierras, entre otras. Estos crímenes se cometieron involucrando asimismo a grupos paramilitares, como las Patrullas de Autodefensa Civil, y con estructuras clandestinas de inteligencia militar para dar seguimiento y exterminar a personas y grupos catalogados como el "enemigo interno" del Estado.

En los casos de Sepur Zarco, Mujeres Achí y Molina Theissen muestran que la violencia sexual fue utilizada como un arma de guerra y como un método de tortura para reprimir a las mujeres y causar terror y división en las comunidades, una violencia desplegada a la par que otros crímenes contra la humanidad, como la desaparición forzada.

Las víctimas sobrevivientes han recorrido un camino de muchos años de silencios impuestos, estigma y obstáculos a su derecho a la justicia y la reparación. Los factores que limitan, postergan o impiden ese derecho son muchos. Entre ellos está la falta de procesos judiciales con un enfoque especializado en género y enriquecido con elementos culturales y comunitarios, lo cual evidencia que el sistema de justicia no está a la altura de la gravedad de los delitos del conflicto armado. Ante ello, la perseverancia, fuerza y dignidad de las víctimas y de las organizaciones que las acompañan han dado los resultados con los que contamos hasta ahora, entre los cuales están los precedentes jurídicos establecidos en la exigencia de responsabilidades por el crimen de violencia sexual. Además, los anhelos de no repetición son uno de los mayores legados de los procesos protagonizados por las sobrevivientes, anhelos orientados al goce pleno de los derechos, el fortalecimiento de la democracia y los avances hacia la paz.

Como parte de esa exigencia de justicia, las reparaciones dictadas por los tribunales son fundamentales para restituir de alguna manera los derechos vulnerados. Sin embargo, su implementación depende de la voluntad política del Estado y sus distintos organismos, lo cual supone un gran reto para las víctimas.

Por un lado, el Congreso de la República, a través de su capacidad legislativa, tiene la facultad de aprobar las asignaciones presupuestarias necesarias para los resarcimientos, crear mecanismos que faciliten la búsqueda de personas desaparecidas durante el conflicto armado, como un banco genético, facilitar el acceso a los archivos del Ejército, promover la instauración de fechas conmemorativas, etc. Sin embargo, su acción depende de la composición y correlación de fuerzas de las bancadas y tendencias políticas que lo componen, las cuales, a la fecha, están representadas en su mayoría por intereses afines a la corrupción y la impunidad. Las iniciativas legislativas y los acuerdos gubernativos que intentan garantizar la impunidad a responsables de graves delitos y debilitar la institucionalidad de la paz a cargo de dar cumplimiento a compromisos adquiridos por

el Estado y a las sentencias emitidas en los casos de justicia transicional, profundizan las dificultades de las sobrevivientes de violencia sexual en su camino hacia la justicia y la reparación.

Por otro lado, los obstáculos que han encontrado las víctimas siguen estando también en el propio sistema de justicia, de donde parte los dictámenes que están haciendo retroceder los avances logrados con las sentencias históricas en los casos como los descritos en este trabajo. Esos dictámenes bloquean el acceso a la justicia, otorgan medidas a favor de los condenados por delitos de lesa humanidad, y criminalizan a las víctimas y las organizaciones que las acompañan.

Una de las consecuencias más preocupantes de que grupos afines al Ejército sigan negando la violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica, y continúen sus intentos de privilegiar a los perpetradores, es el mensaje de impunidad que se envía a la sociedad en su conjunto. Sumando a ello, la falta de celeridad en investigar hechos denunciados en la actualidad ante el Ministerio Público y la práctica ya recurrente de esta institución de desestimar denuncias, contribuyen al continuum de la violencia en contra de las mujeres.

La historia de Guatemala es violenta y dolorosa, pero, ante todo, es una historia de resistencia y dignidad. Las lecciones que dejan las abuelas de Sepur Zarco, las mujeres Achí y la familia Molina Theissen, convertidas en símbolo de lucha, sientan precedentes de gran valor para quienes buscan justicia, el reconocimiento de los hechos, esclarecer la verdad y tejer memoria. Nos muestran que el dolor, puede transformarse en una red sólida de sororidad, para caminar juntas por el buen vivir en donde las violencias no tendrán espacio en ningún territorio.

7. Bibliografía

CEJIL (2020). *Molina Theissen*. 14 de febrero. https://cejil.org/caso/molina-theissen/

CEJIL (2023). *Marco Antonio. Viaje a la verdad.* https://viajealaverdad.com/

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999). Guatemala, memoria del silencio. UNOPS. Guatemala.

https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/migration/gt/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf

Corporación Humanas (2008). "El resarcimiento: una deuda más pendiente con las mujeres en Guatemala". En Sin tregua. Políticas de reparación para mujeres víctimas de violencia sexual durante dictaduras y conflictos armados, Humanas. Centro Regional de Derechos Humanos y Justicia de Género. Abril. Santiago de Chile.

https://www.humanas.cl/wp-content/uploads/2014/11/sin_tregua.pdf

Corte IDH (2004). Caso Molina Theissen vs. Guatemala. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 4 de mayo. Serie C, No. 106. https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883975002

Corte IDH (2012). Caso Gudiel Álvarez y otros ("Diario Militar") vs. Guatemala. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia de 20 de noviembre. Serie C, No. 253. https://jurisprudencia.corteidh.or.cr/es/vid/883975694

Fulchiron Amandine (2021). Ley de mujeres, amor, poder propio, autoridad y comunidad. Ediciones del Pensativo, Guatemala.

Gobierno de la República (2003). Acuerdo Gubernativo 258-2003. Programa Nacional de Resarcimiento. Presidencia de la República. 7 de mayo. https://www.refworld.org/legal/decreees/natlegbod/2003/es/121548

Gobierno de la República (2024). Acuerdo Gubernativo 1-2024. Distribución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. 3 de enero. https://www.minfin.gob.gt/images/downloads/leyes_acuerdos/Acuerdo%20 Gubernativo%20No.%201-2024.pdf

Guzmán Orellana, Gloria (2021). "Procesos judiciales en casos de graves violaciones de derechos humanos de las mujeres en el conflicto armado de Guatemala". En Mendia Azkue, Irantzu (coord.). Estrategias feministas de justicia y reparación en Guatemala y Colombia, Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao. (13-44). https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/es/publications/458

Impunity Watch (2021). Anomalías en el proceso de elección de la Corte de Constitucionalidad. Mayo. Guatemala.

https://independenciajudicial.org/wp-content/uploads/2021/05/IW-informe-anomalias-en-la-eleccion-de-la-CC-mayo-2021.pdf

- Impunity Watch (2022). Sentencia del Caso Mujeres Achí. Resumen. Guatemala. https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/2022/10/Guatemala_Resumen_de_la_sentencia_del_caso_mujeres_Achi_ES-1.pdf
- Impunity Watch (2023). 20 años del PNR, impacto del Programa Nacional de Resarcimiento para las víctimas del conflicto armado de Guatemala. Guatemala. https://www.impunitywatch.org/publications/guatemala-impact-of-national-reparation-program-report-spanish/
- Impunity Watch (s/f). La lucha de las Mujeres Achí por la justicia.

 https://www.impunitywatch.org/wp-content/uploads/docs/Guatemala_La_lucha_de_
 las_Mujeres_Achi_por_last_justicia_Spanish.pdf
- Méndez, Luz y Alvarado, Maya (2018). *Mujeres, justicia y resarcimiento. Violencia sexual en el conflicto armado*. UNAMG, Ciudad de Guatemala. https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020/07/mujeres-justicia-y-resarcimiento-yiolencia-sexual-en-el-conflicto-armado
- Nimatuj, Irma Alicia (2019). "La justicia nunca estuvo de nuestro lado". Peritaje cultural sobre conflicto armado y violencia sexual en el caso Sepur Zarco, Guatemala. Instituto Hegoa (UPV/EHU), Bilbao.
 - https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/es/publications/409
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (1998). Guatemala Nunca Más. Informe del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). ODHAG, Guatemala. https://www.odhag.org.gt/publicaciones/remhi-guatemala-nunca-mas/
- Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (2007). Lucha, dolor y esperanza del campesinado guatemalteco. Guatemala. https://www.odhag.org.gt/lucha_dolor_y_esperanza_campesinado/
- ONU Mujeres (2018). El caso Sepur Zarco: las mujeres guatemaltecas que exigieron justicia en una nación destrozada por la guerra. 19 de octubre. Guatemala. https://www.unwomen.org/es/news/stories/2018/10/feature-sepur-zarco-case
- Ross, Angie (2023). *Mujeres Achí: la búsqueda de justicia y reparación*. Ruda. 5 de mayo. https://www.rudagt.org/temas/mujeres-achi-la-bsqueda-de-justicia-y-reparacin
- Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente (2016). Sentencia C-01076-2012-00021 Of. 2°. 26 de febrero de 2016. Guatemala.
- Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente de Mayor Riesgo Grupo "C" (2018). Sentencia C-01077-1998-00002 Of. 1°. 23 de mayo de 2018. Guatemala.
- Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente (2022). Sentencia C-15002-2014-00315. Of. 3°. 24 de enero de 2022. Guatemala.
- UNAMG (2016). Sepur Zarco. El camino de las mujeres hacia la justicia. https://www.unamg.org/
- UNAMG e Instituto Hegoa (2012). Ni olvido, ni silencio. Tribunal de Conciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala, Ciudad de Guatemala y Bilbao.
 - https://publicaciones.hegoa.ehu.eus/publications/279



